

Fiel a nuestras tradiciones y al designio cultural del Movimiento el Estado vela cuidadosamente por fomentar y tutelar la formación y el perfeccionamiento de los artistas españoles y difundir su prestigio en otros países; pero el signo social que preside toda su acción obliga a prever los medios necesarios para que no solo su acción creadora se vea protegida, sino que al mismo tiempo, y quizá como la mejor cooperación a este propósito, la sociedad, a través de sus órganos públicos, proteja a quienes aplican su capacidad y su vida a tan elevada tarea y a quienes, por vínculos familiares, dependen de ellos.

A tal objeto, y con el fin de obrar con las necesarias garantías de acierto y eficacia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se constituye la Comisión Gestora para el estudio del proyecto de creación de un Montepío de Artistas Plásticos.

Art 2.º Serán misiones de la referida Comisión analizar las propuestas y estudios realizados hasta el presente y proponer a este Ministerio, con su informe razonado, la resolución que estime oportuna para satisfacer el propósito de protección social a los artistas plásticos y sus familias.

Art 3.º La Comisión que se crea estará integrada por el Subsecretario de Trabajo, como Presidente; el Director general de Bellas Artes, como Vicepresidente; como Vocales, el Director general de Previsión, el Jefe de la Asesoría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, el Delegado general del mismo Instituto, el Secretario general Técnico del Ministerio de Educación Nacional, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, doña Elisa de Lara y don Alvaro Delgado Ramos; actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario general Técnico del Instituto Nacional de Previsión.

Art 4.º La Comisión Gestora que se constituye por la presente Orden quedará disuelta cuando, creado el Montepío de Artistas Plásticos, se provean sus cargos directivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de julio de 1961 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

#### Cooperativas del Campo

Cooperativa Local de Labradores y Ganaderos «Los Hermanos de Gredos», de Hoyos del Espino (Ávila).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa María Magdalena», de Carmonita (Badajoz).

Cooperativa Comarcal Olivarera «San Isidro», de Llerena (Badajoz).

Cooperativa del Campo «Cruz de Mayo», de Arenilla de Rispueiga (Burgos).

Cooperativa del Campo «Puerta de España», de Ayamonte (Huelva).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Cartaya (Huelva).

Cooperativa de Suministros y Maquinaria Agrícola «San Isidro», de Pozo Alcón (Jaén).

Cooperativa Almazara Cooperativa «Nuestra Señora del Castillo», de Vilvestre (Salamanca).

Cooperativa Sindical Provincial de Ganaderos de Toledo.

Cooperativa del Campo de Sella (Alicante).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Juan», de Puebla de Cazalla (Sevilla).

#### Cooperativas de consumo.

Cooperativa de Consumo «San José Artesano», de Torrente (Valencia).

Cooperativa de las Industrias de Hoteles, Cafés, Bares y Similares «Cohocabars», de Mérida (Badajoz).

#### Cooperativas industriales

Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros de Viajeros y Mercancías por carretera de la provincia de Tenerife (Canarias).

Cooperativa Sindical «Marguín», del Grupo Sindical de la Alimentación de Coin (Málaga).

#### Cooperativas de la vivienda

Cooperativa de Viviendas Productores de Asland, de Córdoba.

Cooperativa de Viviendas «San Isidro Labrador», de Baena (Córdoba).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 22 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Dehesillo», de los términos municipales de Peal de Becerro y Cazoria, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado a petición de la propiedad de la finca «El Dehesillo», situada en los términos municipales de Peal de Becerro y Cazoria, provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «El Dehesillo», situada en los términos municipales de Peal de Becerro y Cazoria (Jaén), con una superficie de 140 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 231.435,18 pesetas, de las cuales 151.877,69 pesetas correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa y semillas serán subvencionadas, y 79.557,49 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses y plantación de olivar, a cargo de la propiedad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola para adecuar a lo dispuesto de dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propiedad en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 22 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cabrerizas», «Norte» y «Cerrillos», del término municipal de Martos, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de las fincas «Cabrerizas», «Norte» y «Cerrillos», situadas en el término municipal de Martos, provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha